

REGLAMENTO OFICIAL PARA DOCENTES DEL COLEGIO ÁRABE DE MÉXICO

Reglamento publicado en el sitio electrónico oficial
del colegio el 1 de noviembre de 2025

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada 19-11-2025

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de conducta profesional, obligaciones laborales y protocolos académicos que deberán observar todos los docentes del Colegio Árabe de México, a fin de garantizar un ambiente educativo eficiente, respetuoso y ético.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para todos los docentes que presten sus servicios de manera presencial o en línea dentro del Colegio Árabe de México.

Artículo 3. Autoridad institucional

La máxima autoridad del Colegio Árabe de México es el Señor Director, quien preside la Dirección General. Toda instrucción institucional deberá referirse en nombre del Señor Director.

Capítulo II. Normas de Conducta Profesional

Artículo 4. Comunicación con alumnos

- I. Queda estrictamente prohibido a los docentes comunicarse por medios privados con los alumnos, incluyendo mensajería directa, redes sociales o correos no institucionales.
- II. El incumplimiento de esta norma se considerará fraude o estafa, y será sancionado con el despido inmediato sin derecho a liquidación.
- III. Toda comunicación debe realizarse exclusivamente por los canales institucionales.

Artículo 5. Respeto a la autoridad

- I. El docente deberá dirigirse con respeto al Señor Director y a cualquier otra autoridad académica.
- II. Se prohíbe emitir comentarios negativos hacia las autoridades. Cualquier expresión de esta naturaleza será motivo de despido inmediato sin liquidación.

Artículo 6. Conducta ética

- I. Está prohibida toda conducta proselitista de carácter político, ideológico o religioso dentro del aula o en plataformas digitales del colegio.

II. En el caso de materias culturales, se podrá hacer mención del Islam u otra religión sin promover el culto.

Capítulo III. Obligaciones Académicas

Artículo 7. Puntualidad y asistencia

- I. El docente deberá conectarse o presentarse puntualmente a su clase.
- II. Se otorga una tolerancia máxima de 15 minutos. De no conectarse en ese lapso, se descontará la hora correspondiente.
- III. En caso de no poder asistir, el docente deberá notificarlo con al menos 24 horas de anticipación y proponer fecha de reposición.
- IV. La Dirección General por medio del Supervisor evaluará la justificación y determinará si procede el pago correspondiente.

Artículo 8. Imprevistos técnicos

- I. El docente deberá reportar de inmediato cualquier falla técnica que le impida impartir su clase.
- II. De no hacerlo, se procederá al descuento de la hora correspondiente.

Artículo 9. Revisión de tareas

- I. El docente está obligado a revisar todas las tareas enviadas por los alumnos.
- II. Deberá informar en el grupo oficial de WhatsApp si el trabajo está correcto o, en su caso, indicar correcciones.

Artículo 10. Grabación de clases

- I. El docente deberá grabar la totalidad de cada clase impartida.
- II. Las grabaciones deberán enviarse exclusivamente al área de Servicios Escolares.
- III. Está prohibido enviar grabaciones directamente a los alumnos sin autorización de la Dirección General.

Artículo 11. Cumplimiento de horario completo

- I. Todas las sesiones deberán cumplir con la hora completa asignada.
- II. En caso de finalizar antes, se deberá realizar repaso, resolver dudas o retroalimentar al grupo.

Capítulo IV. Normas de Comunicación Institucional

Artículo 12. Uso del grupo institucional de WhatsApp

- I. El grupo de WhatsApp será utilizado exclusivamente para el envío y revisión de tareas.
- II. El docente deberá revisar las tareas recibidas, emitir correcciones y mantener un trato profesional.
- III. Está prohibido enviar mensajes fuera del horario de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. o hacer avisos de última hora.

Artículo 13. Instrucciones oficiales

- I. Toda instrucción proveniente de la Dirección General deberá comunicarse con la



CINCO AÑOS
CONTIGO



COLEGIO ÁRABE
DE MÉXICO
OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

fórmula:

"En nombre del Señor Director, me permito hacer de su conocimiento que el Colegio Árabe de México ha emitido el siguiente anuncio..."

Capítulo V. Derechos Laborales

Artículo 14. Pago de honorarios

I. El docente tiene derecho a recibir el pago por sus clases de forma quincenal o mensual, de acuerdo con el convenio establecido con el área administrativa.

Capítulo VI. Sanciones y Disposiciones Finales

Artículo 15. Sanciones aplicables

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá derivar en:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita.
- III. Descuento económico.
- IV. Suspensión de clases.
- V. Terminación del vínculo laboral sin derecho a liquidación.

Artículo 16. Revisión y modificación del Reglamento

El Colegio Árabe de México se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento, notificando por los medios institucionales correspondientes.